

*Check
Seguro de Ambulancia*



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES (AMBULANCIA MODELO 2008).

**PARTES: ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**

MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

VIGENCIA: A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ AL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

[Handwritten signatures]

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, LIC. LAURA DEL CARMEN CARRILLO FLORES Y CHRISTOPHER ALEXIZ ESPARZA AVILA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I.- El párrafo tercero del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a la protección de la salud.
- II.- La Ley General de Salud, reglamentaria del precepto constitucional, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de Salubridad General.
- III.- Acorde a lo dispuesto por el artículo 3º, fracción II de la Ley General de Salud, es materia de salubridad general la atención médica, preferentemente en beneficio de los grupos vulnerables.

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquéllas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.
- I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de mayo de 1997.
- I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I, y XI de la Ley de su creación, y al nombramiento otorgado en su favor por el Gobernador Constitucional del estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, de fecha 01 de marzo de 2013.

II.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA QUE:

- II.1.- Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y ha sido electo de manera popular y directa mediante planillas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º y 10º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.- Su Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, están autorizados para suscribir celebrar el presente convenio, conforme la autorización otorgada para obligarse en su nombre, en los términos de este instrumento, según consta en la certificación del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento numero 05, celebrada con fecha 27 de noviembre de 2012.

II.3.- Tiene los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento.

III.- LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Tienen a la vista los dispositivos normativos en los que constan la representación y facultades con las que comparecen, y consecuentemente se reconocen de forma recíproca la personalidad y capacidad con la que suscriben el presente instrumento.

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de colaboración entre "EL ORGANISMO" y "EL MUNICIPIO", para el fortalecimiento de las acciones para el traslado de pacientes que requieran atención médica de urgencias.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO".- Por el presente convenio "EL ORGANISMO" se obliga a:

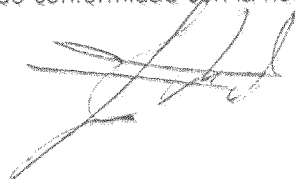
1. Colaborar con "EL MUNICIPIO" en el programa de prestación del servicio de atención médica de urgencias y traslado de pacientes, con los medicamentos y material de curación necesarios, en la cantidad y periodicidad que se consideren necesarias de acuerdo con la cantidad de servicios requeridos.
2. Designar personal médico para que brinde la atención médica de urgencias a los pacientes que lo requieran, las 24 horas del día y todos los días del año, únicamente en unidades del segundo nivel de atención.
3. Destinar la ambulancia, marca Autodespa, fabricada sobre unidad tipo Van, Ford Econoline E-150, modelo 2008, número económico 1600, número de serie 1FTNE14W58DA62476, placas de circulación JHZ-3081, tipo ambulancia, color blanco para apoyar la atención médica de urgencias y el traslado de pacientes, dentro del ámbito territorial de "EL MUNICIPIO".
4. Equipar dicha ambulancia conforme a las especificaciones establecidas por la Norma Oficial Mexicana "NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas".
5. Capacitar a través del Consejo Estatal para la Prevención de los Accidentes, al personal que designe "EL MUNICIPIO" en el manejo del vehículo y del equipo de urgencias, así como en primeros auxilios y reanimación cardio - pulmonar (RCP); para tal efecto,

oportunamente "EL ORGANISMO" indicará a "EL MUNICIPIO" el lugar, fecha y hora donde tendrá verificativo la capacitación citada.

6. Evaluar, expedir, y actualizar periódicamente, la constancia correspondiente, por conducto del Consejo Estatal para la Prevención de los Accidentes y de la Dirección de la Región Sanitaria II, Lagos de Moreno, al personal que designe "EL MUNICIPIO" como conductor de ambulancia y técnico en urgencias médicas, con el objeto de que el personal en cuestión sea técnicamente adecuado para la prestación de un mejor servicio a la comunidad en la que se haga uso del vehículo afecto al presente convenio.
7. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" en el momento de la firma del presente instrumento, los tabuladores e indicadores que habrán de aplicarse para el cobro de las cuotas de recuperación conforme a la normatividad vigente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- Por virtud del presente convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a:

1. Contratar y mantener vigente, un seguro para ambulancia de cobertura amplia para el vehículo objeto del presente convenio, que responda por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la posesión y utilización de la ambulancia de referencia, en caso de no hacerlo, "EL MUNICIPIO" responderá directamente de dichos daños y perjuicios.
2. Remitir a la Dirección de la Región Sanitaria II, Lagos de Moreno, copia de la Póliza del Seguro a que se hace mención en el numeral anterior, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio. Igualmente, en el mismo término deberá presentar aviso de funcionamiento y de responsable ante la autoridad sanitaria competente, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004.
3. Absorber el pago del deducible que pudiera generarse como consecuencia de algún siniestro o evento relacionado con la cobertura contratada.
4. Abstenerse de utilizar el vehículo materia de este convenio en funciones distintas a la realización de traslados de pacientes o de apoyo a la atención médica de urgencias; para tal efecto se obliga a respetar los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004.
5. Responsabilizarse del mantenimiento y conservación de la ambulancia, cubriendo el importe de los servicios e insumos (refacciones, gasolina, aceite, etc.) que requiera para su funcionamiento y el de contribuciones, derechos e impuestos que se apliquen por su uso, así como en general para todos los servicios que sean necesarios para mantener el automotor en buenas condiciones de uso, lo cual será condición indispensable.
6. Conservar las características con las que cuenta la ambulancia al momento de ser entregada, tales como el color y los logotipos institucionales.
7. Llevar las bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo de la ambulancia, así como aplicar el formato del sistema de registro del uso de la misma, conforme a los formatos que se integran al presente como **Anexos 1 y 2**.
8. Aplicar los criterios para la captación y administración de las cuotas de recuperación por la utilización del servicio, de conformidad con la normatividad aplicable.



9. Contratar personal para realizar las funciones de conductor de ambulancia y de técnico en urgencias médicas, de manera indistinta, quienes deberán contar con la licencia correspondiente, y la constancia expedida para tal fin, por el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ), como organismo encargado de coordinar el Sistema de Atención Médica de Urgencias en Jalisco (SAMUJ). Dicho personal deberá estar disponible las veinticuatro horas del día, todos los días del año para la realización de los servicios objeto del presente instrumento.
10. Apoyar en los servicios de traslado, cuando el médico responsable lo considere necesario, con el recurso humano adecuado, a fin de que lo asista en las necesidades del paciente.
11. Eximir a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto del personal que contrate o comisione para la operación de la ambulancia.
12. Conocer, respetar y difundir los criterios que, en su caso, se establezcan en las políticas en materia de captación y ejercicio de cuotas de recuperación.

CUARTA.- UBICACIÓN DE LA AMBULANCIA.- Las partes acuerdan que el vehículo objeto del presente convenio permanecerá en comodato en favor de "EL MUNICIPIO", y estará en todo momento disponible en la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Plaza Principal Oriente No. 50, colonia Centro, C.P. 47200, en la Cabecera municipal de Teocaltiche, Jalisco, para la eficaz prestación de servicios a la colectividad, conforme a los principios de universalidad, proporcionalidad en el cobro y gratuidad en el caso de los sujetos de la asistencia social.

QUINTA.- CUOTAS DE RECUPERACIÓN.- "EL ORGANISMO" establecerá y proporcionará, conforme a la normatividad aplicable, el tabulador de cuotas de recuperación por los servicios de traslado de pacientes, debiendo de eximir del pago a los usuarios que carezcan de recursos económicos suficientes para ello, después de realizar el estudio socioeconómico respectivo.

✳ **SEXTA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente convenio iniciará a la fecha de su firma y concluirá al término de la presente Administración Pública Estatal.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con motivo del incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, y en particular, por las conductas siguientes:

- I. No asegurar la ambulancia en los términos que se mencionan en la cláusula tercera, numeral 1, de éste convenio.
- II. Destinar el vehículo objeto del presente convenio a propósito diferente para el cual fue destinado.
- III. Cobrar por el servicio de traslado cualquier cantidad o prestación distinta de las cuotas de recuperación contenidas en el tabulador que establezca "EL ORGANISMO".
- IV. Utilizar como conductor de la ambulancia a personal que no cuente con licencia y la constancia, a que se refiere el numeral 9, de la cláusula tercera de este instrumento.
- V. Negar la prestación del servicio de la ambulancia de manera injustificada.
- VI. Dar un uso inadecuado a la ambulancia, equipo y accesorios afectos a la misma.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si "EL MUNICIPIO" incurre en uno o varios de los supuestos previstos en la cláusula anterior, "EL ORGANISMO" lo requerirá por escrito para que en un término de cinco días naturales a partir del día en que reciba la comunicación, sea subsanada la deficiencia.

Si al finalizar dicho término "EL MUNICIPIO" no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento, "EL ORGANISMO" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente convenio, bastando para ello la notificación por escrito que se realice a "EL MUNICIPIO", con un mes de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- "EL ORGANISMO", a través de la Dirección de la Región Sanitaria II, Lagos de Moreno, podrá supervisar y vigilar en todo tiempo, que "EL MUNICIPIO" cumpla con los compromisos adquiridos por virtud del presente convenio.

DÉCIMA.- DOMICILIOS.- Para los efectos del presente instrumento, las partes señalan como sus domicilios, los siguientes:

1. "EL ORGANISMO".- Calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Sector Hidalgo, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
2. "EL MUNICIPIO".- Calle Plaza Principal Oriente No. 50, colonia Centro, C.P. 47200, Teocaltiche, Jalisco.

Enterados "EL ORGANISMO" y "EL MUNICIPIO" del contenido y alcance legal del presente instrumento lo suscriben en cinco ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 veinte de junio de 2013 dos mil trece.

POR "EL ORGANISMO"

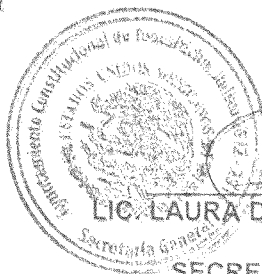


**DR. JAIME AGUSTÍN GONZALEZ
ÁLVAREZ.
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y
DIRECTOR GENERAL
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO.**

POR "EL MUNICIPIO"



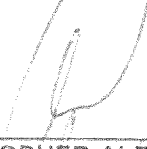
**C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



**LIC. LAURA DEL CARMEN CARRILLO
FLORES,
SECRETARIO GENERAL**



**C. CHRISTOPHER ALEXIS ESPARZA
AVILA,
SÍNDICO MUNICIPAL.**



TESTIGOS



DR. EDUARDO COVARRUBIAS INIGUEZ.
DIRECTOR GENERAL DE REGIONES
SANITARIAS Y HOSPITALES



DR. YANNICK RAYMOND AUGUSTE
NORDIN SERVIN.
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES EN JALISCO



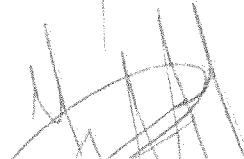
LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ MALDONADO.
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.



DR. ERNESTO LÓPEZ.
DIRECTOR DE LA REGIÓN
SANITARIA II, LAGOS DE MORENO.



LIC. FERNANDO LETIPICHÍA TORRES.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.



LIC. MIGUEL ÁNGEL LEYVA LUNA.
DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA
INTERNA.

La presente hoja corresponde a las firmas del Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de Acciones en la Atención de Urgencias y Traslado de Pacientes, celebrado por el Q.P.D. Servicios de Salud Jalisco y el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, con fecha 20 de junio de 2013, el cual consta de diez cláusulas y seis fojas útiles incluyendo ésta.

ANEXO UNO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, CELEBRADO POR EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

BITACORA DE SERVICIO DE AMBULANCIAS									
FICHA CLINICA								MES	
NOMBRE									
EDAD									
SEXO									
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE DESTINO	KMS. RECORRIDOS	MEDICO RESPONSABLE		DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	No. DE REGULACION
					INICIAL	FINAL			
NUMERO SECUENCIAL									
FICHA CLINICA									
NOMBRE									
EDAD									
SEXO									
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE ORIGEN	KMS. RECORRIDOS	MEDICO RESPONSABLE		DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	No. DE REGULACION
					INICIAL	FINAL			
FICHA CLINICA									
NOMBRE									
EDAD									
SEXO									
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE ORIGEN	KMS. RECORRIDOS	MEDICO RESPONSABLE		DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	No. DE REGULACION
					INICIAL	FINAL			
FICHA CLINICA									
NOMBRE									
EDAD									
SEXO									
									SI NO
									SI NO
									SI NO

[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page]

